



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/2025
APERTURA DÍA 8.4.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 8.4.2025 - 10:00 H.

Artículo 1.º OBJETO. El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la ADQUISICIÓN de la ADQUISICIÓN de UN MIL TRESCIENTAS (1300) TONELADAS de RIPIO ARCILLOSO, y DOS MIL TRESCIENTAS (2300) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA (0/30 MATERIAL BASE), destinado al mantenimiento de calles en general, Barrio Totó Irigoyen, calle De las Tropas - Boulevard Isidoro de María, entre otras, dichas obras se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 2.º EXIGENCIAS. El ripio arcilloso deberá cumplir las condiciones para la conformación de la calzada y en un todo de acuerdo a las normas de la D.N.V. El material será ripio natural procedente de yacimientos provistos por la CONTRATISTA y deberá cumplir con las siguientes exigencias de granulometría y plasticidad.

Granulometría: Pasa criba de abertura cuadrada o tamiz.

Tamiz	%
1"	100
Nº4	50-90
Nº40	20-50
Nº200	10-25
Límite Líquido	menor de 35
Índice Plástico	entre 5 y 10

La Piedra Partida deberá cumplir las condiciones para la conformación de la calzada y en un todo de acuerdo a las normas de la D.N.V.

- Su tamaño máximo no debe exceder los 0/30 mm.
- El contenido de finos que pasan por el tamiz n.º 200 no deberá exceder el VEINTE por ciento (20%).
- El material debe estar libre de hierros, madera, plástico y basura en general
- Deberán ser completamente limpios, angulosos y provenientes de canteras de piedra caliza. El material deberá tener una composición granulométrica en el rango 0/30 mm, sin impurezas ni agregados de otro origen que no sean exclusivamente los propios productos de la trituración de la piedra.

Artículo 3.º COTIZACIÓN. La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal (pesos) detallando el precio unitario, precio por cada ítem, y precio total de la oferta.

La misma será por Toneladas, puesto en Acopio Municipal, ubicado en calle La Rioja y Scholen Rivenson. La cotización deberá expresarse en números y letras.

Adjuntando además Certificado de habilitación Minera correspondiente a la Cantera, de la cual se extrae el árido.

Artículo 4.º IMPUESTOS. En la oferta económica se considerarán incluido todo tipo de impuesto, tasa o gravamen sea del orden Nacional, Provincial y/o Municipal.

Artículo 5.º EQUIPAMIENTO. El oferente deberá adjuntar con su propuesta el equipamiento que afectará y la modalidad de descarga el material para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera deberá adjuntar datos de la cantera productora del material ofertado.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/2025
APERTURA DÍA 8.4.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 8.4.2025 - 10:00 H.

Artículo 6.º ADJUDICACIÓN. La adjudicación se efectuará en forma total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Artículo 7.º PLAZO Y MODO DE ENTREGA. La totalidad de la provisión deberán entregarse en un plazo de VEINTE (20) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra. Dentro de dicho plazo, la Subsecretaría de Obras Públicas, a través del Área de Suministros, podrá requerir entregas parciales.

Artículo 8.º RECEPCIÓN. La Municipalidad de Gualaguaychú se reserva el derecho de rechazar el material y/o las partidas que no reúnan las condiciones exigidas, que difieran de la muestra presentada en su oferta, sin que esta resolución signifique la posibilidad de reclamo alguno en favor del adjudicatario, corriendo éste con los gastos que pudiere demandar la devolución del material rechazado y su correspondiente reposición, reservándose el Municipio el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes por los perjuicios que se hubieran ocasionado.

Artículo 9.º CONTROL. La inspección, supervisión y recepción del material estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas, quien fijará las condiciones y formas de su entrega.

Artículo 10.º FORMALIDADES DE PAGO. El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable, la presentación por parte de adjudicado ante el organismo encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la ATER y por la Dirección de Rentas.

Artículo 11.º FORMA DE PAGO. Se facturará por partida de material entregado y aprobado, según remito debidamente conformados efectivizándose el pago a los DIEZ (10) días de la recepción conformada.

Artículo 12.º VARIACIÓN DE PRECIOS. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

Artículo 13.º ALTERNATIVA DE PAGO. El oferente podrá, sin perjuicio del artículo anterior puede proponer otras alternativas de pago las que serán oportunamente evaluadas. Dicho precio comprende además los derechos de cantera, gastos de explotación incluido limpieza, desbosque, destronque, destape, carga y todas las tareas necesarias para la selección y extracción, para la correcta ejecución del ítem según lo especificado y no pagado en otro ítem del contrato. -

Artículo 14.º TRANSCRIPCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179º, Ley Provincial n.º 10027, se transcriben los arts. 176, 177 y 178 del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:

“ ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/2025
APERTURA DÍA 8.4.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 8.4.2025 - 10:00 H.

Quando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”

Artículo 15.º PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$98.900.000,00).

GUILLERMO DANIEL ACUÑA
*Secretario de Hacienda
al/c Secretaría de Gobierno
y Modernización*